



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 160-2023-MPPA-A

Aguaytía, 30 de marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA

VISTO:

El expediente externo N° 3789-2023, de fecha 02 de marzo del 2023, el cual contiene la Solicitud para contraer matrimonio, presentado por el señor **JAVIER NAEL SIMON SANTAMARIA** y la señorita **EDMA SARAI LINO RIVERA**; Proveído N°002-2023-OREC-MPPA-A, de fecha 15 de marzo del 2023 de la Jefa de la Unidad de Registro Civil; Notificación Personal N° 009-2023-OREC-MPPA-A; Informe N° 019-2023-OREC-MPPA-A de fecha 30 de marzo del 2022, demás recaudos que contienen, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194 de la Constitución Política Del Estado, modificado por el artículo único de la Ley 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipales - Ley N° 27972 dispone que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Orgánicos de Gobierno Local que emanan de voluntad popular y disfrute de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, estando en el Artículo 20° numeral 16 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Son atribuciones del alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas Del Código Civil y el primer Párrafo del 206° del Código Civil prescribe: El alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimiento análogos";

Que, en tanto el Artículo 261° del Código Civil prescribe que: "El matrimonio puede celebrarse ante el alcalde de otro Consejo Municipal, mediante autorización escrito del alcalde competente";

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 248°, 250°, 251° y 255° del Código Civil, los solicitantes han cumplido con acompañar los requisitos exigidos por Ley; además realizaron los avisos y publicaciones respectivas, no existiendo a la fecha, impedimento, oposición ni causal de nulidad alguna;

Que, en mérito al Artículo 258° del Código Civil, es pertinente declarar la capacidad de los pretendientes y consecuentemente puedan contraer Matrimonio Civil dentro de los cuatro meses siguientes;

Que, mediante el expediente externo N° 3789-2023, el señor **JAVIER NAEL SIMON SANTAMARIA**, de 28 años de edad, identificado con DNI N° 48426607, con domicilio real en el Jr. Alejandro Soto Mz. 16-Lt. 11, Distrito y Provincia de Padre Abad; y la señorita **EDMA SARAI LINO RIVERA**, de 25 años de edad, identificada con DNI N° 76376253, con domicilio real en Jr. Alejandro Soto Mz. 16 - Lt. 11, Distrito y Provincia de Padre Abad; manifestaron su voluntad de contraer matrimonio civil;

Que, mediante Proveído N° 002-2023-OREC-MPPA-A, de fecha 15 de marzo del 2023, la jefa de Registro de la Unidad de Registro Civil, solicita la notificación a los ciudadanos que se encuentran acreditados como testigos en la presente solicitud.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -
ES COPIA DEL ORIGINAL

FECHA: 26 ABR 2023



Victor Cardenas Valles
= FEDATARIO MUNICIPAL =



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Que, mediante Informe N° 019-2023-OREC-MPPA-A, de fecha 30 de febrero del 2023, la jefa de Registro de la Unidad de Registro Civil, remite el expediente matrimonial para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad; y por los considerandos expuestos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR, la capacidad del señor **JAVIER NAEL SIMON SANTAMARIA** y la señora **EDMA SARAI LINO RIVERA**, para contraer matrimonio civil dentro los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de expedición de la presente resolución, conforme lo establece el artículo 258° del código civil y en merito a los documentos que son parte del expediente del descrito en el visto.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad edil.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR A la Oficina de Secretaria General, hacer de conocimiento la presente Resolución a las instancias administrativas de nuestro entidad municipal y a los pretendientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA

Econ. **IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO**
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FECHA: 26 ABR 2023



Victor Cardenas Valles
FEDATARIO MUNICIPAL